



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 473 2022

**Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado correspondiente a la primera a la fase del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art. 238 Ley 1955 de 2019**

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Carta Superior, Artículo 238 Ley 1955 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 estableció las "reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019", y dispuso las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de cofinanciación por parte de la nación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los literales a, b y c del citado artículo.

Que en el marco de lo anterior, el gobierno nacional a través del Decreto 2154 de 2019, estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación y reglas para el giro, en cuyo artículo 5 prescribe que la entidad territorial deberá reportar en el Sistema de información para el saneamiento y para cada una de las fases, una serie de documentos entre ellos el acto administrativo de reconocimiento de deuda firmado por el representante legal mediante el cual se discrimine el valor aprobado a cada beneficiario.

Que en el marco de la declaratoria de la emergencia social, económica y ecológica por causa del COVID 19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 538 de 2020 y que en su artículo 21 amplió el plazo para que el Gobierno Nacional realice las operaciones de crédito establecidas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 durante las vigencias 2020 y 2021 con el objetivo de cofinanciar el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnología no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado.

Que mediante los Decretos 1812 del 2020 y 209 del 2022 fueron modificados los Artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019, en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación en sus presupuestos.

Que el Departamento de Bolívar para acogerse a los beneficios contemplados por el gobierno nacional a través del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 2154 de 2019 modificado por los Decreto 1812 de 2020 y 209 de 2022 adelanta trámites para el desarrollo de la 1 fase del plan de saneamiento financiero adoptado por el ente territorial, en ese sentido realizó el proceso de auditoría interna a los cobros y recobros presentados por las IPS, EPS y proveedores de servicios de salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado dando aplicación a los criterios establecidos en la Resolución No 1531 del 10 de Octubre de 2018 la cual establece el procedimiento y requisitos para la presentación, radicación, verificación y control de las solicitudes de cobro y pago de tecnologías no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud en el Departamento Bolívar y Resolución 281 de 2019 mediante la cual se Adopta el modelo de garantía de suministro de tecnologías en salud no financiadas por el plan de Beneficios con cargo a la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios contenido en el Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015, establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS suministrados por parte de las Entidades territoriales, departamentales y distritales a los afiliados del Régimen Subsidiado, estableciendo como resultado para la fase 1 del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento Bolívar, una deuda reconocida por **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 24.458.747. 326.00)**, la cual fue reportada al Ministerio de Salud y Protección Social de

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 473 2022

**Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado correspondiente a la primera a la fase del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art. 238 Ley 1955 de 2019**

conformidad a las exigencias de los Anexos Técnicos de la Resolución 3315 de 2019, modificada por la Resolución 2239 de 2020. De los cuales el Departamento de Bolívar efectuó pagos con las fuentes de recursos propios disponibles para el saneamiento de la deuda reconocida por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$12.234.627. 624.00)** la cual fue reportada al Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los Anexos Técnicos de la Resolución 3315 de 2019, modificada por la Resolución 2239 de 2020.

Que mediante oficio del 2 de Mayo de 2022 y radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 1-2022-033431 del 3 de mayo de 2022, el Departamento de Bolívar remitió las certificaciones establecidas en los formatos reglamentados por la Resolución 3315 de 2019, modificada por la Resolución 2239 de 2020, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitando la evaluación del esfuerzo fiscal territorial para cofinanciación del pago de las deudas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado incluidas en la 1 fase del plan de saneamiento financiero.

Que mediante radicado No. 2-2022-019318 del 9 de mayo de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunico al Departamento de Bolívar la Evaluación del Esfuerzo Fiscal, determinando un valor de Cofinanciación por parte de la Nación a la Entidad Territorial de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/cte \$12.223.919.502.**

Que teniendo en cuenta que la Evaluación de Esfuerzo Fiscal que se menciona en el considerando anterior, se emitió con un error en el valor de las Fuentes Disponibles dispuestas por la Entidad Territorial en el Anexo 3, motivo por el cual el Departamento solicitó un alcance a dicha evaluación argumentando lo siguiente: *"Nos percatamos que el valor determinado en la fuente disponible de la E.T, no corresponde a la notificada mediante el anexo 3, por lo que asumimos que por error de digitación fue tomado el valor equivocado. Siendo el valor correcto DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO (\$12.234.627.624)".*

Que, en virtud de lo anterior, mediante radicado 2-2022-021789 del 23 de mayo de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió un alcance a la Evaluación de Esfuerzo Fiscal, determinando un valor de Cofinanciación por parte de la Nación a la Entidad Territorial de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/cte \$ 12.224.119.702.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado para la fase 1 del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento de Bolívar y como resultado del proceso de auditoría, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.458.747.326.00)**, de los cuales **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$12.234.627.624.00)** se pagaron con recursos propios, y **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/cte (\$12.224.119.702.00)** serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación una vez estos sean girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e incorporados al presupuesto del Departamento de Bolívar, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 473 2022

**Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado correspondiente a la primera a la fase del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art. 238 Ley 1955 de 2019**

NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	RECURSOS DEPARTAMENTO BOLIVAR	RECURSOS NACION	TOTAL
806004548	CENTRO MEDICO CRECER LTDA	\$ 447.193.324,00		\$ 447.193.324,00
806007650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS	\$ 546.200.504,00		\$ 546.200.504,00
806008394	MUTUAL SER EPS	\$ 1.267.968.767,00		\$ 1.267.968.767,00
816001182	AUDIFARMA SA	\$ 4.031.975.331,00	\$ 12.224.119.702,00	\$ 16.256.095.033,00
830066626	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA	\$ 52.199.708,00		\$ 52.199.708,00
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	\$ 73.418.630,00		\$ 73.418.630,00
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	\$ 60.601.307,00		\$ 60.601.307,00
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$ 80.345.530,00		\$ 80.345.530,00
900156264	NUEVA EPS	\$ 207.040.427,00		\$ 207.040.427,00
900196347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	\$ 129.868.133,00		\$ 129.868.133,00
900223749	FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	\$ 36.962.858,00		\$ 36.962.858,00
900226715	COOSALUD EPS	\$ 1.809.452.456,00		\$ 1.809.452.456,00
900269029	FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS FIRE	\$ 15.407.945,00		\$ 15.407.945,00
900439009	CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA SAS	\$ 51.000.000,00		\$ 51.000.000,00
900557874	IPS NACIONAL DE SALUD	\$ 648.543.873,00		\$ 648.543.873,00
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE SA	\$ 65.071.990,00		\$ 65.071.990,00
804007178	COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS LIMITADA	\$ 330.492.827,00		\$ 330.492.827,00
900665934	DOMEDICAL IPS SAS	\$ 439.331.322,00		\$ 439.331.322,00
890480110	COMFAMILIAR EPS	\$ 193.316.775,00		\$ 193.316.775,00
806004756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	\$ 79.876.089,00		\$ 79.876.089,00
830074184	SALUDVIDA EPS	\$ 294.528.393,00		\$ 294.528.393,00
860028947	CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA MARIA AUXILIADORA	\$ 552.628.342,00		\$ 552.628.342,00
900855108	INTEGRAR SOLUCIONES FARMACEUTICAS SAS	\$ 192.301.713,00		\$ 192.301.713,00
900597069	SOMELAN SAS	\$ 154.846.005,00		\$ 154.846.005,00
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	\$ 152.278.066,00		\$ 152.278.066,00
806013568	NEURODINAMIA SA	\$ 71.250.000,00		\$ 71.250.000,00
900514515	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	\$ 40.058.960,00		\$ 40.058.960,00
806009230	CEMIC SAS	\$ 29.854.387,00		\$ 29.854.387,00

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 473 2022

**Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado correspondiente a la primera a la fase del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art. 238 Ley 1955 de 2019**

900036695	INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO	\$	11.270.430,00		\$	11.270.430,00
806008356	UCI DEL CARIBE SAS	\$	7.557.164,00		\$	7.557.164,00
806011261	ESTRIOS SAS	\$	141.808.870,00		\$	141.808.870,00
800008240	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA	\$	19.977.498,00		\$	19.977.498,00
	<b>TOTAL</b>	\$	<b>12.234.627.624,00</b>	<b>\$ 12.224.119.702,00</b>	\$	<b>24.458.747.326,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La deuda reconocida con recursos de cofinanciación será cancelada al proveedor de servicios de salud relacionado a continuación con cargo a los recursos de cofinanciación de la nación atendiendo a lo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Radicado No. oficio 2-2022-021789 del 23 de mayo 2022, una vez sea realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se realice la incorporación de los mismos al presupuesto del Departamento de Bolívar.

NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	RECURSOS NACION	NUMERO DE CONTRATO DE TRANSACCION
816001182	AUDIFARMA SA	\$ 12.224.119.702,00	2217

**ARTÍCULO TERCERO:** La deuda reconocida con recursos propios de la entidad territorial en virtud de la información reportada en los Anexos Técnicos de la Resolución 3315 de 2019, modificada por la Resolución 2239 de 2020, remitido al Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue pagada por Departamento de Bolívar según resoluciones de reconocimiento y pago y órdenes de pago relacionados a continuación:

NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	RECURSOS DEPARTAMENTO BOLIVAR	No CONTRATO DE TRANSACCION	ORDEN DE PAGO	EGRESO
806004548	CENTRO MEDICO CRECER LTDA	\$ 447.193.324,00	2702	3263-3264	5708 - 5709
806007650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS	\$ 546.200.504,00	2718	3254	5697
806008394	MUTUAL SER EPS	\$ 1.267.968.767,00	3009	5725	24-25
816001182	AUDIFARMA SA	\$ 4.031.975.331,00	3018	5828	45-46-47-48 - 49
830066626	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA	\$ 52.199.708,00	2710	3259-3260	5706-5707
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	\$ 73.418.630,00	2715	3270-3271	5703-5704
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	\$ 60.601.307,00	2725	3272-3273	5700-5701
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$ 80.345.530,00	3008	4904-4905	7558-7559
900156264	NUEVA EPS	\$ 207.040.427,00	3010	4800	7553-7554
900196347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	\$ 129.868.133,00	3016	5767	22
900223749	FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	\$ 36.962.858,00	2723	3274-3275	5698-5699
900226715	COOSALUD EPS	\$ 1.809.452.456,00	3521	3521	97
900269029	FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS FIRE	\$ 15.407.945,00	2705	3266-3267	5713-5714
900439009	CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA SAS	\$ 51.000.000,00	2724	3253	5696



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 473 2022

Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado correspondiente a la primera a la fase del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art. 238 Ley 1955 de 2019

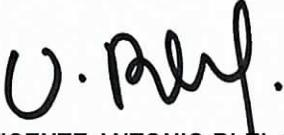
900557874	IPS NACIONAL DE SALUD	\$	648.543.873,00	3003	4901-4902	7555-7556
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE SA	\$	65.071.990,00	3007	4826-4833	7525-7526
804007178	COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS LIMITADA	\$	330.492.827,00	3005	4823	7522
900665934	DOMEDICAL IPS SAS	\$	439.331.322,00	3004	4907-4908	7560-7561
890480110	COMFAMILIAR IPS	\$	33.381.679,00	3006	4906	7557
890480110	COMFAMILIAR EPS	\$	159.935.096,00	3017	5768	20-21
806004756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	\$	79.876.089,00	2706	3248-3249	5691-5692
830074184	SALUDVIDA EPS	\$	294.528.393,00	2703	3335-3336	6980-6981-6982-6983
860028947	CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA MARIA AUXILIADORA	\$	552.628.342,00	2719	3268-3269	5710-5711
900855108	INTEGRAR SOLUCIONES FARMACEUTICAS SAS	\$	192.301.713,00	2716	3246	5702
900597069	SOMELAN SAS	\$	154.846.005,00	2708	3251	5694
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	\$	152.278.066,00	2720	3262	5705
806013568	NEURODINAMIA SA	\$	71.250.000,00	2712	3257	5712
900514515	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	\$	40.058.960,00	2722	3252	5695
806009230	CEMIC SAS	\$	29.854.387,00	2714	3256	5717
900036695	INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO	\$	11.270.430,00	3011	4802	7524
806008356	UCI DEL CARIBE SAS	\$	7.557.164,00	2717	3255-3261	5715-5716
806011261	ESTRIOS SAS	\$	141.808.870,00	2704	3250	5693
800008240	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA	\$	19.977.498,00	3002	4824-4825	7520-7521
	<b>TOTAL</b>	\$	<b>12.234.627.624,00</b>			

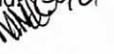
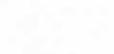
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a los Representantes Legales de las entidades antes relacionadas o quien haga sus veces.

Para constancia se firma en Cartagena - Bolívar,

26 de mayo 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFFO  
Gobernador de Bolívar 

Reviso y Aprobó: Alba Margarita Elles Arnedo- Secretaria Jurídico de la Gobernación de Bolívar. (e)  
Reviso y aprobó Álvaro Manuel González Hollman- Secretario de Salud Departamental  
Reviso y Aprobó: Renny Barandica Director Aseguramiento y Prestación de Servicios.   
Reviso y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez- Director Administrativo y Financiero.   
Reviso y Aprobó: Eberto Oñate del Río - Jefe de la Oficina Jurídica - Secretaria de Salud.   
Reviso: Marlen Morales Cantillo, Asesora Financiera Despacho del Secretario de salud.   
Elaboro y Proyecto: Fedra Milena Forero Sáenz Asesora Jurídica DAYFS. 

**Bolívar**  
**primero**